



Propuesta de Protocolo para la Prevención del Abuso en niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables en la Iglesia

El entorno protector en el espacio eclesial

Comisión Arquidiocesana de Catequesis

Introducción

- ❖ La protección de menores y personas vulnerables es una parte integral del mensaje evangélico que la Iglesia y todos sus miembros estamos llamados a difundir en todo el mundo.
- ❖ Persona vulnerable: Toda persona en estado de enfermedad, deficiencia física o psíquica o privada de libertad personal que, de hecho, también ocasionalmente, está limitada en la capacidad de entender o querer o, en cualquier caso, resistir una ofensa.

- ❖ Cristo nos confió el cuidado y la protección de los más pequeños e indefensos: "el que reciba a un niño como éste en mi nombre, a mí me recibe." (Mt 18, 5).
- ❖ Por lo tanto, todos tenemos el deber de acoger generosamente a los menores y a las personas vulnerables y crear un entorno seguro para ellos.
- ❖ A un mes de la conclusión del Encuentro sobre la Protección de los Menores en el Vaticano, deseado por el Papa Francisco, se publicaron el 29 de marzo de 2019, tres documentos de gran importancia que responden a la exigencia, de pasos concretos, manifestada por el Pueblo de Dios, para enfrentar la plaga de los abusos a menores.

- ❖ Un derecho fundamental de los menores y personas vulnerables, es contar con:
 - ❖ Comunidades y familias que se constituyan como espacios de protección. Deben ser la fuente que les proporcionen la seguridad física y emocional para su pleno desarrollo.
 - ❖ Personas adultas que sean figuras de afecto y de amor.

Ver

El Problema



El Abuso

- ❖ Es un problema de gran magnitud.
- ❖ Produce un gran sufrimiento en las personas que viven esta situación.
- ❖ Tiene consecuencias devastadoras en el cuerpo y el alma de quienes sufren agresiones de este tipo. Y en su familia.
- ❖ Y cuando el abusador es un colaborador de la Iglesia, se aúna la pérdida de la fe.

❖ Puede ocurrir en los hogares, escuelas, instituciones, lugares de trabajo, en las instalaciones dedicadas al viaje y al turismo, en contextos de desarrollo y de emergencia, así como también en la Iglesia.

Cifras

- ❖ Cada año, más de 4.5 millones de niñas y niños son víctimas de abuso sexual en México, lo que nos da el primer lugar mundial en estos delitos, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
- ❖ Se estima que en México, cada nueve minutos se violenta sexualmente a una persona.

- ❖ Según el *Informe Percepción del Abuso Sexual en México*, el 80% de los agresores son familiares directos de las víctimas.
- ❖ De acuerdo con un estudio del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, los principales agresores sexuales de los niños son familiares: 30% abuelos o padrastros; 13%, tíos; 11%, padres biológicos; 10%, primos; 8%, vecinos; 7%, maestros, 3%, hermanos. Y después sacerdotes.

Juzgar

Legislación
Civil y Eclesial



Definiciones

- ❖ Abuso sexual infantil: Se refiere a la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre el menor para estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico.
- ❖ Comprende la ejecución de un acto sexual sobre el menor.
- ❖ Realizar actos en los que el agresor muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales, o bien lo obligue a observarlo o a ejecutarlo.
- ❖ Se agrava si se ejerce violencia física o moral o si se comete en contra de dos o más personas, o cuando el agresor es una persona de confianza del agredido.

- ❖ **Violación:** cuando el agresor introduce su pene en el cuerpo de una niña o niño menor de 12 años por vía anal, vaginal o bucal; o bien introduce cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano distinto al pene, con fines sexuales.
- ❖ **Se considera abuso sexual** cuando quien ejerce ese poder y / o control es una niña o niño de mayor edad que la del agredido.
- ❖ **Maltrato al menor:** Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica / emocional y / o negligencia u omisión que ejerza cualquier colaborador de la Iglesia hacia los menores.

- ❖ Acoso al menor: se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre los menores y en el espacio eclesial, con objeto de someter, explotar y causar daño.
- ❖ Tiene tres características: la intención, la repetición y la duración.

❖ Tipos de acoso al menor:

- ❖ Acoso verbal. Expresar de manera directa o indirecta entre los catequizados palabras desagradables o agresivas con la intención de humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, sarcasmos y apodosos.
- ❖ Acoso social. Lesionar emocionalmente las relaciones de un menor con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Incluye divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- ❖ Acoso físico. La acción continua de un menor o bien de varios para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, jalarle el pelo, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Marco Jurídico Nacional

❖ Obligaciones

- ❖ Es obligación del Estado mexicano llevar a cabo acciones para la prevención e intervención oportuna ante cualquier forma de maltrato, acoso o abuso sexual infantil en contra de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.

❖ En el ámbito de competencia de la Arquidiócesis de México dicha obligación se sustenta en las siguientes disposiciones:

❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

❖ Convención sobre los Derechos del Niño

❖ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

❖ Ley General de Educación

❖ Ley General de Víctimas

- ❖ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- ❖ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- ❖ Código penal para el Distrito Federal
- ❖ Perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes
- ❖ Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes
- ❖ Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para juzgar con perspectiva de género

Marco Jurídico Internacional

- ❖ En el ámbito de competencia de la Arquidiócesis de México dicha obligación se sustenta en las siguientes disposiciones:
 - ❖ Declaración Universal de los Derechos Humanos
 - ❖ Convención sobre los Derechos del Niño
 - ❖ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
 - ❖ Convención Belém Do Pará

- ❖ Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño
- ❖ Ley N. CCXCVII sobre la Protección de Niños y personas vulnerables, del Santo Padre Francisco
- ❖ Pautas para la protección de menores y personas vulnerables para el Vicariato de la Ciudad del Vaticano, 29.03.2019
- ❖ Carta apostólica en forma de Motu Proprio del Sumo Pontífice Francisco “Vos Estis Lux Mundi”

Actuar

Propuesta
Arquidiocesana



Protocolo para la Prevención

- ❖ Los Protocolos, tienen por objeto establecer el conjunto de mecanismos y procedimientos normativos que permitan evitar, detener y disminuir el daño de conductas de abuso sexual infantil, acoso al menor y maltrato, atendiendo a los principios de interés superior de la niñez.
- ❖ Para garantizar, desde las actividades pastorales y cualquiera que se desarrolle dentro del espacio eclesial, la protección del derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, con el fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables de la comunidad eclesial.

- ❖ Este protocolo tiene como objetivo proporcionar a los agentes de pastoral y a los colaboradores de la Iglesia:
- ❖ los procedimientos y herramientas, a fin de unificar y homologar la intervención para prevenir el abuso sexual a menores y personas vulnerables,
- ❖ con acciones diferenciadas por grupo de edad,
- ❖ con la participación de la sociedad en su conjunto.

❖ La Arquidiócesis de México, recogiendo la magnitud y las consecuencias del problema, y asumiendo la capacidad de coordinación con los agentes de pastoral, los colaboradores de la Iglesia y los padres de familia, quiere ofrecer las claves que permitan:

❖ Prevenir,

❖ Mejorar su capacidad para detectar las situaciones de abuso a menores y personas vulnerables,

❖ El modo de enfrentarlas adecuadamente.

Espacios de implementación

- ❖ La implementación de este protocolo deberá llevarse a cabo en cualquier espacio eclesial de la Arquidiócesis de México. Entendiéndose por éste: las parroquias, capillas, rectorías, colegios católicos, así como el atrio, el templo, las sacristías, los confesionarios, los salones, los baños, las escaleras, los pasillos, las bodegas, los estacionamientos, los jardines y los espacios destinados a retiros, salidas y excursiones organizados por los agentes de pastoral y/ o cualquier colaborador de la Iglesia.

Población Objetivo

- ❖ Está destinado a prevenir cualquier tipo de abuso contra niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables menores de 18 años que participen en cualquier actividad realizada en el espacio eclesial, así como también de los hermanos de los niños afectados y sus adultos significativos, en cuanto no estén involucrados en la situación de abuso.

Personal que interviene en la aplicación del Protocolo

- ❖ Todos los agentes de pastoral y colaboradores de la Iglesia, de la Arquidiócesis de México, los padres de familia o tutores de las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables que asisten a cualquier actividad en el espacio eclesial, deben intervenir en la aplicación de este protocolo.

Propuestas

- ❖ Creación del Consejo de Protección al menor parroquial.
- ❖ Creación del Código de Conducta del colaborador de la Iglesia:
- ❖ Capacitación:
 - ❖ Prevención,
 - ❖ Saber qué hacer en caso de una denuncia.

Promover factores protectores

- ❖ Factores protectores: las condiciones o los entornos capaces de favorecer el desarrollo de individuos o grupos y, en muchos casos, de reducir los efectos de circunstancias desfavorables.
- ❖ El factor protector más relevante para el desarrollo de las personas corresponde al vínculo afectivo con una persona significativa para el menor ya sea la madre, el padre u otro adulto con el cual pueda relacionarse de manera cálida y estable.
- ❖ Tener habilidades emocionales (confianza, optimismo, autocontrol).
- ❖ Habilidades sociales (gratitud, ayuda, colaboración, resolución de conflictos, empatía, etc).
- ❖ Acciones de promoción de la salud y resiliencia individual y familiar

Reducción de Factores de Riesgo

- ❖ La identificación oportuna de los factores de riesgo, está encaminada a desarrollar estrategias educativas o de seguimiento con aquellas familias en riesgo de maltrato infantil, en la protección y atención a niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.
- ❖ Factores internos: Niños no deseados. Discapacidad mental. Deformidad física. Síndrome de Down. Enfermedades crónicas con hospitalización prolongada. Baja autoestima. Tendencia a la sumisión. Baja capacidad de toma de decisiones. Timidez o retraimiento. Niñas y niños menores de tres años. Niñas y niños abandonados o con poca supervisión familiar. Niñas y niños cuyo espacio de vida es la calle. Niñas y niños migrantes. Consumo de alcohol y/o drogas, etc.

- ❖ Factores externos: vivir aparte de los padres, ausencia prolongada de los padres, adultos viviendo transitoriamente en la casa, vivir en el aislamiento, pobreza, falta de una imagen paterna protectora y confiable; familias con antecedentes de abuso, maltrato, violencia, adicciones, etc. Identificación de menores y personas vulnerables con nivel de riesgo alto.
- ❖ Características de los abusadores sexuales.
- ❖ Cómo eligen los agresores a menores y personas vulnerables.
- ❖ Indicadores que pueden estar asociados con un abuso sexual.
- ❖ Consecuencias del abuso sexual a corto, mediano y largo plazo.

Código de conducta del colaborador de la Iglesia

- ✓ Uso adecuado del lenguaje.
- ✓ Contacto físico respetuoso.
- ✓ Estar siempre a la vista cuando se esté en presencia de menores.
- ✓ Debe estar siempre acompañado de otro adulto, nunca solo con un menor, en cualquier área del espacio eclesial.
- ✓ Al término de las actividades, entregar al menor, sólo a la(s) persona(s) autorizada(s) por los padres.
- ✓ Trabajar con los menores y personas vulnerables los temas relacionados con protección, auto-cuidado y ayudarles a identificar las conductas que les incomoden, etc.

❖ Queda estrictamente prohibido:

- Tener comunicación con un menor, por teléfono, por escrito y / o en las redes sociales. Toda comunicación debe ser siempre a través de los padres.
- Fotografiar o filmar a un menor sin el consentimiento por escrito de sus padres o tutores.
- Publicar o difundir, incluso a través de las *redes sociales*, imágenes en las que se pueda reconocer a un menor sin el consentimiento de los padres o tutores.
- Que los menores ingresen o permanezcan en lugares ocultos a la vista o sin control.
- Dar regalos o preferir a un menor, discriminando al resto del grupo.

Gracias por
su atención